



COMISIÓN
JURISDICCIONAL
ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

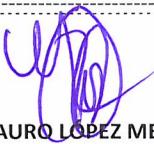
SIENDO LAS **16:00** HORAS DEL DÍA **26 DE MAYO** DE 2017, SE PROCEDE A PUBLICAR POR LOS ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL RESOLUCIÓN DICTADA POR UNAMINIDAD POR LOS COMISIONADOS QUE INTEGRAN ESTE ÓRGANO QUE RECAE EL EXPEDIENTE **CJ/JIN/009/2017** DICTADA EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: ---

R E S U E L V E:

ÚNICO. SE SOBRESEE EL PRESENTE JUICIO DE INCONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 118, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.-----

NOTIFIQUESE A LA PARTE ACTORA LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LOS ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS DE ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA AL RESTO DE LOS INTERESADOS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO 128, 129, 130 Y 136 DEL REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. DESE AVISO AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SALA REGIONAL GUADALAJARA, PARA LOS EFECTOS JURÍDICOS PROCEDENTES EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES NÚMERO SG-JDC-62/2017, DE SU INDICE, PROMOVIDO POR LOURDES LETICIA GARCÍA OREGEL, CONTRA ACTOS DE ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.-..-----

LO ANTERIOR, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 136 DEL REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. DOY FÉ.-----


MAURO LÓPEZ MEXIA
SECRETARIO EJECUTIVO



JUICIO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: CJ/JIN/09/2017

ACTOR: LOURDES LETICIA GARCÍA OREGEL

AUTORIDADES **RESPONSABLES:** COMISIÓN
PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL EN NAYARIT, COMISIÓN PERMANENTE
NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

COMISIONADO **PONENTE:** ALEJANDRA
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

ACTO IMPUGNADO: DESIGNACIÓN DE RODOLFO
PEDROZA RAMÍREZ COMO CANDIDATO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A DIPUTADO
LOCAL POR EL DISTRITO XII DEL ESTADO DE
NAYARIT.

CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE MAYO DE 2017.

VISTOS para resolver los autos del juicio que al rubro se indica, promovido por **LOURDES LETICIA GARCÍA OREGEL**, a fin de controvertir la designación de Rodolfo Pedroza Ramírez como candidato del Partido Acción Nacional a Diputado Local por el Distrito XII del Estado de Nayarit; de conformidad con los siguientes:

R E S U L T A N D O S



I. Antecedentes. Del escrito de demanda y demás constancias que obran en el sumario, se desprenden los siguientes antecedentes:

1. Que el seis de septiembre de dos mil catorce, en sesión extraordinaria de Consejo Nacional, fue aprobado el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, registrado ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.
2. Que el primero de abril de dos mil diecisiete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación y entró en vigor al día siguiente la Reforma de Estatutos Generales aprobadas por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.
3. Que de acuerdo a lo que establecen diversas normas electorales, el cuatro de junio del año en curso se celebrará la jornada electoral para elegir diversos cargos de elección popular en el Estado de Nayarit.
4. El día veinticinco de enero del mismo año, se publicó en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, el Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, con la información contenida en el documento identificado como **CPN/SG/5/2017**, por el que se aprobó:

ACUERDA



PRIMERO. Se aprueba la participación del Partido Acción Nacional en el Estado de Nayarit en coalición electoral, para las elecciones de Gobernador, Diputados Locales, miembros de los Ayuntamientos y Demarcaciones Municipales Electorales en el proceso electoral local ordinario 2017.

SEGUNDO. Se autorizan los convenios de coalición electoral del Partido Acción Nacional, en los términos que apruebe la Comisión Permanente Estatal en Nayarit, para las elecciones de Gobernador, Diputados Locales, miembros de los Ayuntamientos y Demarcaciones Municipales Electorales, para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017 en el Estado de Nayarit.

TERCERO. Se autoriza al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Nayarit, a través de su Presidente, Licenciado Ramón Cambero Pérez, para celebrar y suscribir los convenios de coalición descritos en los resolutivos que anteceden, así como registrarlos ante la autoridad electoral competente, en los términos aprobados por la Comisión Permanente Estatal en Nayarit.

CUARTO. Se aprueba postular y registrar como coalición a los candidatos a los cargos de Gobernador, Diputados por el principio de Mayoría Relativa, miembros de los Ayuntamientos y Demarcaciones Municipales Electorales, que emanen de los métodos establecidos en los convenios de coalición respectivos.



QUINTO. Se ratifica la Plataforma Electoral Común y el Programa de Gobierno 2017-2021 para el Estado de Nayarit acordadas entre los partidos involucrados en el convenio de coalición, que por virtud del presente proveído se suscriban para las elecciones de Gobernador, Diputados locales, miembros de los Ayuntamientos y Demarcaciones Municipales Electorales, para participar en el proceso electoral local ordinario 2017 en el Estado de Nayarit.

SEXTO. Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

5. El día ocho de febrero del presente año, este instituto político y los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y de la Revolución Socialista, formalizaron ante el Organismo Público Local en el Estado de Nayarit, el Convenio de Coalición Total para el proceso electoral local 2017.

6. El día veinticuatro de marzo del año en curso, se publicó en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, la **PROVIDENCIA EMITIDA POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN AL MÉTODO DE SELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTADOS LOCALES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS** para el proceso electoral local 2017 en el Estado de Nayarit, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/112/2017**, por el que se aprobó:



PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 102 numeral 1, inciso e) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como 106 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional; y en atención al acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Nayarit, en sesión de fecha 20 de marzo de 2017, conforme a las actas resultado de la misma, se aprueba que como método de selección de candidatos para las diputaciones locales de mayoría relativa y representación proporcional; así como para los integrantes de los Ayuntamientos que presentará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local 2016-2017, sea la **Designación Directa**.

SEGUNDO. Comuníquese al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Nayarit, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Hágase de conocimiento de la Comisión Permanente del Consejo Nacional para los efectos establecidos en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales.

CUARTO. Publíquense la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.



7. El pasado veintiocho de marzo, mediante providencias SG/114/2017, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, emitió las providencias por las que autorizó la emisión de la Invitación dirigida a todos los militantes del Partido Acción Nacional y a los ciudadanos en el Estado de Nayarit, a participar en el proceso interno de designación de candidatos al cargo de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa en el Estado de Nayarit, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local 2017.

8. El día once de abril de la presente anualidad, mediante providencias SG/119/2017, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, emitió las providencias por las que autorizó la emisión de la Invitación dirigida a todos los militantes del Partido Acción Nacional y a los ciudadanos en el Estado de Nayarit, a participar en el proceso interno de designación de candidatos al cargo de Diputados Locales por el principio de representación proporcional en el Estado de Nayarit, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local 2017.

9. Que en fecha dieciocho de abril de dos mil diecisiete, la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Nayarit, sesionó conforme lo establece el artículo 106 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, a fin de proponer a la Comisión Nacional Permanente, a los candidatos a cargos de elección popular con motivo del proceso electoral local 2016-2017 en el Estado de Nayarit.



10. El pasado veintidós de abril, se publicó en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, la providencia SG/123/2017, mediante el cual se aprueba la designación de candidatos a cargos locales de elección popular en el Estado de Nayarit, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102, numeral 1, inciso e) y 5, inciso b) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; 106, 107 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, que registrara el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local 2017; documento que puede ser consultado en la dirección electrónica siguiente:
http://www.pan.org.mx/wpcontent/uploads/downloads/2017/04/SG_123_2017_DESIGNACION_CANDIDATOS_NAYARIT.pdf

II. Juicio de Inconformidad.

- 1.** Con fecha veinticinco de abril de dos mil diecisiete, se recibió en la entonces Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional, el Juicio de Inconformidad promovido por **LOURDES LETICIA GARCÍA OREGEL**, contra la designación de Rodolfo Pedroza Ramírez como candidato del Partido Acción Nacional a Diputado Local por el Distrito XII del Estado de Nayarit.
- 2.** Mediante estrados físicos y electrónicos, se dio publicidad al Juicio de mérito por el término de 72 horas.
- 3.** La Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional quedó instalada con fecha diez de mayo de la presente anualidad.



4. El día once del mismo mes y año, el Juicio de Inconformidad arriba indicado fue turnado a la ponencia responsabilidad de la Comisionada Alejandra González Hernández.
5. Despues de analizar las constancias que integran el expediente antes señalado, se advirtió que mediante escrito recibido en las oficinas de la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional con fecha dos de mayo del año en curso, **LOURDES LETICIA GARCÍA OREGEL** se desistió del medio de impugnación promovido, señalando en lo que interesa lo siguiente: "Que por medio del presente ocreso, vengo a desistirme de la instancia mas no de la acción, con los efectos legales correspondientes, en términos de Ley... SEGUNDO.- Se me tenga, haciendo desistimiento de la instancia para los efectos legales correspondientes".
6. En el momento procesal oportuno, se declaró cerrada la instrucción, dejando los autos en estado de ser resueltos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Jurisdicción y competencia. La Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, párrafo 1, inciso j), 43, párrafo 1, inciso e), 46, 47 y 48 de la Ley General de Partidos Políticos; 228, apartado 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 88, 89, 104, 105, 119 y 120 de los Estatutos

Generales del Partido Acción Nacional; así como 1, fracción III, 2, 114, 115, 116, 122, 125 y 127 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional.

Aunado a ello, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha interpretado que el Juicio de Inconformidad es el medio idóneo y eficaz al interior de Acción Nacional, para restituir los derechos político-electORALES de los militantes, teniendo en consideración que la Comisión de Justicia es el órgano responsable de garantizar la regularidad estatutaria de los actos y resoluciones emitidos por las comisiones organizadoras electORALES, así como de supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos internos de selección de candidatos a nivel federal, estatal y municipal y de dirigencias partidarias, en consecuencia, es este órgano intrapartidista la autoridad competente para conocer el presente asunto, de conformidad con lo establecido en los artículos 119 y 120 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria y publicados en el Diario Oficial de la Federación el primero de abril de 2016.

SEGUNDO. Del análisis del escrito de demanda presentado por **LOURDES LETICIA GARCÍA OREGEL**, radicado bajo el expediente CJ/JIN/09/2017, se puede precisar como:

1. Acto impugnado. La designación de Rodolfo Pedroza Ramírez como candidato del Partido Acción Nacional a Diputado Local por el Distrito XII del Estado de Nayarit.



2. Autoridades responsables. La Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Nayarit, la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional y el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional

3. Tercero Interesado. No compareció.

TERCERO. Presupuestos procesales. Se analizarán por separado en los términos siguientes:

1. Forma: La demanda fue presentada por escrito y en ella se hace constar el nombre del actor, se señala domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México (sede de las oficinas de esta Comisión), se advierte el acto impugnado y las autoridades responsables, se mencionan los hechos en que se basa la impugnación, y se hace constar el nombre y la firma autógrafa de quien promueve.

2. Oportunidad: Se tiene por presentado el medio de impugnación dentro del plazo legal establecido en la normatividad de Acción Nacional.

3. Legitimación y personería: Se tiene por reconocida la legitimación con la que compareció la promovente en el momento de interponer la demanda.

4. Definitividad: El requisito en cuestión se considera colmado, debido a que la normatividad estatutaria de Acción Nacional, reconoce al juicio de inconformidad como el medio que debe ser agotado para garantizar la



regularidad estatutaria de los actos y resoluciones emitidos por las comisiones organizadoras electorales.

Aunado a lo anterior, el artículo 89, párrafo 5, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, dispone que el Juicio de Inconformidad es el medio idóneo para resolver las controversias surgidas en relación a los procesos de selección de candidatos.

5. Improcedencia: Previo al análisis de fondo del Juicio de Inconformidad que nos ocupa, debe examinarse si en el mismo se actualiza alguna causal de improcedencia, toda vez que lo anterior constituye una cuestión de orden público que obstaculizaría el examen de los actos impugnados a la luz de los agravios propuestos.

En el caso concreto, esta Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional advierte que se materializa la causal de improcedencia prevista en el artículo 118, fracción I, del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, que a la letra indica:

Artículo 118. Ocurrirá el sobreseimiento cuando:

- I. La parte promovente se desista expresamente por escrito;
- (...)



Toda vez que con fecha dos de mayo de dos mil diecisiete, **LOURDES LETICIA GARCÍA OREGEL** presentó escrito mediante el cual se desistió de la instancia, circunstancia que impide a esta Comisión de Justicia realizar el estudio de fondo de los agravios planteados por la promovente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se procede a emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

ÚNICO. Se **sobresee** el presente juicio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118, fracción I, del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional.

NOTIFIQUESE personalmente a la actora la presente resolución y por medio de los estrados físicos y electrónicos de esta Comisión de Justicia al resto de los interesados, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 128, 129, 130 y 136 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional.

Dese aviso al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Sala Regional Guadalajara, para los efectos jurídicos procedentes en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales número SG-JDC-62/2017, de su índice, promovido por **LOURDES LETICIA GARCÍA OREGEL**, contra actos de esta Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.



En su oportunidad, devuélvanse los documentos atinentes y archívense el expediente como asunto concluido.

LEONARDO ARTURO GUILLÉN MEDINA

COMISIONADO PRESIDENTE

JOVITA MORÍN FLORES

COMISIONADA

ALEJANDRA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

COMISIONADA

HOMERO ALONSO FLORES

ORDOÑEZ

COMISIONADO

ANÍBAL ALEXANDRO CAÑEZ

MORALES

COMISIONADO

MAURO LÓPEZ MEXIA

SECRETARIO EJECUTIVO

